

# **NUEVA CULTURA DEL CONTROL Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA**

**Por Adriana Romero Sánchez**

## **RESUMEN**

El presente artículo tiene como objetivo relacionar los procesos de transformación del control social y su marco social, económico y cultural que lo caracteriza, con los cambios que se han dado en el contexto del control y reacción social de adolescentes, en especial en Colombia, a partir de la introducción del derecho internacional como lineamientos de política criminal. Se buscará mostrar cómo la introducción de principios y garantías como elementos de configuración del nuevo paradigma de control no es el resultado de la conciencia universal de la necesidad de protección de la infancia y adolescencia, sino que, a pesar de los múltiples esfuerzos de distintos actores, responde a las nuevas necesidades sociales de control y concuerda con sus mecanismos.

## **PALABRAS CLAVE**

Populismo punitivo, nueva cultura del control, sistemas de responsabilidad penal para adolescentes, derecho internacional de los derechos humanos, Paradigma de Protección Integral.

# THE NEW CULTURE OF CONTROL AND THE CHILDHOOD IN COLOMBIA

By **Adriana Romero Sánchez**

## SUMMARY

In this paper, I aim to understand the relationship between transformation processes of social control, including its particular social, economic and cultural framework, and changes in youth control. I will focus on the Colombian case; specifically, I will analyze the transformations in youth control brought about in the international law, which has established general criteria that came to defined criminal policy in the region. I attempted to show that warranties and rights defining the new paradigm are not the result of the consolidation of a universal conscience about childhood protection, but rather the response to social needs of control and its own operating mechanisms.

## KEY WORDS

Punitive populism, new culture of control, youth criminal justice systems, Human Rights International Law, Integral Protection Paradigm.

# NUEVA CULTURA DEL CONTROL Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA

## UNA APLICACIÓN DEL ESTADO DEL ARTE A LAS TRANSFORMACIONES DE LA JUSTICIA PENAL DE ADOLESCENTES

Por **Adriana Romero Sánchez\***

### Introducción

En los últimos años, la violencia y los delitos cometidos por adolescentes han sido unas de las temáticas que han recibido una gran atención mediática y han suscitado importantes discusiones en la agenda pública. Aunque dicha preocupación ha estado en el centro de las discusiones de política criminal (del OLMO 1981: 41, 79), en las últimas cuatro décadas ha sufrido un importante incremento su representación en medios de comunicación y la relevancia que la población le da a dicho fenómeno (BARATA 2008: 13-16). Estas discusiones, no obstante, han reflejado una preocupación central en relación con los adolescentes, desde lo social, lo moral y lo político.

En el derecho internacional de los derechos humanos, y con la adopción de tratados internacionales, tales como la Convención sobre los derechos del niño, o reglas y directrices como las Reglas de Beijing, las Reglas de la Habana o las Directrices de Riad, se plantea un nuevo marco jurídico y político vinculante para los Estados, que establecen respuestas concretas y universales frente a las problemáticas de los adolescentes y el delito, restringiendo en el discurso los debates mediáticos más preocupados por el castigo. No obstante, y como es evidente, tales respuestas convencionales, desde su perspectiva universalista, no tienen en cuenta las particularidades de los conflictos y la violencia que se viven en cada contexto local.

Para aproximarse a dicho fenómeno, la discusión podría desarrollarse desde la dogmática en un plano normativo, tal como se ha hecho reiteradamente con el estudio de los estándares internacionales que han introducido nuevos criterios de política criminal, tratando de responder a la pregunta de qué hacer con los adolescentes en conflicto con la ley penal, pero con unas respuestas dadas. No obstante, dicha perspectiva resultaría insuficiente o irrelevante en la medida en que desconocería que en dichas transformaciones sociales se encuentra subyacente una configuración de cosmovisiones, discursos predominantes que configuran, en este caso, una reacción hacia los fenómenos sociales.

---

\* Estudiante de último semestre de Maestría en Derecho, con profundización en Sociología y Política Criminal de la Universidad Nacional de Colombia, en culminación del trabajo final de maestría. Joven Investigadora 2011 de Colciencias y docente de Investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional como becaria del Programa de Becas Estudiantes Sobresaliente de Posgrado. Fundadora de la Fundación para el Análisis de la Seguridad y la Atención a Poblaciones-PAAS.

Por lo tanto, resulta relevante caracterizar cómo estos procesos de transformación se han interpretado (al coincidir en que se presenta un clima de mayor represión y de mayores demandas a castigos severos, tal como ha sido caracterizado en distintas regiones alrededor del mundo). Se escogió el término de populismo punitivo para englobar estas discusiones, las cuales a continuación se describirán, haciendo un intento por aterrizar la problemática a Colombia con sus especiales particularidades y salvedades correspondientes, para luego entender cómo, en el caso específico de adolescentes, se encuentran rasgos centrales relevantes en el discurso de control social.

A continuación, se hará una breve presentación de la caracterización que distintos autores han hecho sobre el populismo punitivo o, en términos de Garland, nueva cultura del control, para preguntarse si dichas características pueden ser tenidas en cuenta en el contexto latinoamericano. Luego de esto, se presentarán algunos datos que permitan caracterizar brevemente la situación de derechos de los adolescentes, para luego concluir con una caracterización del control de adolescentes en Colombia, fenómeno que se entiende comparable con el que se viven en otros países de la región. Con este proceso de contraste entre el cambio social y el cambio normativo, se podrán encontrar las coincidencias y las divergencias entre las transformaciones sociales y el proyecto internacional de control social y política criminal que se ha configurado desde los organismos internacionales y otros actores sociales.

### **Populismo punitivo**

El populismo punitivo<sup>1</sup>, tal como lo reseña Elena Larrauri, ha sido percibido por diversos autores (Garland, Simon, Bottoms, Aniyar de Castro, entre otros), con distintas denominaciones, a partir de la década de los 80, como un proceso de transformación en la construcción de la política criminal y de control del delito, de orden sociopolítico, económico y cultural, que ha traído consigo el endurecimiento de las normas penales (con restricción de las garantías y aumento de penas y conductas punibles), así como el aumento de la población sometida a medidas penales restrictivas de derechos. Esta nueva cultura del control<sup>2</sup> se sustenta en tres creencias básicas, en primer lugar, en *que mayores penas pueden reducir el delito*, en segundo lugar, sobre la idea de *que las penas ayudan a reforzar el consenso moral existente en la sociedad*; y, en tercer lugar, por la percepción de que resultan *ganancias electorales* por el uso del derecho penal y la seguridad, cuya práctica ha venido en aumento (LARRAURI 2006: 15).

Para Garland, este cambio puede ser ilustrado en una serie de indicadores<sup>3</sup>. Algunos de estos indicadores se refieren a la reacción social frente al delito y otras conductas socialmente reprochadas. Se

<sup>1</sup> Término utilizado por Bottoms en su texto "The Philosophy and Politics of Punishment and Sentencing", citado por Larrauri (2006:15) y Garland (2001). *El populismo constituye el proceso de creación mitológica discursiva y simbólica por el cual se pretende resolver los problemas que enfrenta una sociedad por la sola magia del discurso y sus representaciones*. Cuando se habla de populismo punitivo, se hace referencia al uso político de lo penal independiente de un contexto político o ideológico, que inmediata y permanentemente se llama al derecho penal para hacer frente a problemáticas sociales de diversa índole, atribuyéndole propiedades mágicas y curativas (MIRANDA 2007: 43).

<sup>2</sup> La cultura del control se forma alrededor de tres elementos centrales. Primero, la recodificación del derecho penal del bienestar; segundo, las criminologías del control, y tercero, un estilo de razonamiento económico. (GARLAND 2001: 174-175)

considera que existe una mayor inclinación en la población hacia la punición y un cambio en el tono emocional de la política criminal (1). Los sentimientos colectivos muestran cómo el miedo al crimen es un tema cultural prominente que se confirma a través de la opinión pública. Este miedo es aprovechado por los actores políticos, quienes usan el sistema penal para obtener réditos (2). El uso del derecho penal como herramienta electoral se entiende que permite fortalecer las plataformas políticas de partidos y candidatos, presentándose como un medio eficaz (simbólicamente), de bajo costo, con pocos opositores políticos e inmediato para "responder" a las problemáticas sociales y demandas de seguridad, es decir, que concuerda con las ideas del sentido común (WACQUANT 2004: 32-33, 50-51). Este uso no se restringe a sectores conservadores, sino también independientes y de izquierda democrática o sectores independientes. (MIRANDA 2007: 48, 44; FRANCO C y ROMERO S 2010) En esta vía se construye un escenario propicio para reducir las políticas sociales en una sola vía, la de la política penal y carcelaria y que será un elemento que se tendrá que profundizar más adelante. (MIRANDA 2007: 45-47)

En este mismo sentido, se da una politización del derecho penal que acompaña a este nuevo populismo (3). La política criminal deja de ser un asunto de expertos para pasar a manos de la competencia electoral, teniendo esto como consecuencia la pérdida de autonomía de las instituciones de justicia. Se adoptan una serie de medidas para tomar ventaja política y se da una prevalencia de la opinión pública sobre los expertos, que antiguamente tenían plena autonomía en el ejercicio de las prácticas del sistema penal, en quienes se pierde la confianza (GARLAND 2001: 172 y 2007: 216). Se transforma la relación entre el proceso político y las instituciones. Esto tiene como consecuencia la polarización de posiciones, de los discursos oficiales y populares<sup>4</sup>. Así, el debate se hace más estrecho por la convergencia en las propuestas de la mayoría de partidos políticos. Esta reacción, se ve acompañada de otros elementos como lo es la aparición de un negocio próspero del control del delito y un desarrollo empresarial en este sector de la seguridad, la vigilancia y el sistema penal y penitenciario (4)<sup>5</sup>.

El derecho y el sistema penal dejan de ser un asunto de expertos como el trabajador social o psicólogo, y comienza a darse un proceso de semi-privatización en donde se interviene con compañías y sociedad civil para quitarle el monopolio penal al Estado, y sus especialistas serán principalmente el administrador, el contador o el estadístico. El control y la corrección del crimen dejan de ser obligaciones estrictamente estatales y la industria de la seguridad se convierte en un negocio rentable, relevante para una serie de actores económicos y sociales. Esta instrumentalización del derecho penal por parte de los partidos y los medios, convierten el delito en mercancía de la industria y la cultura. (ANIYAR 2010:118 y 96, GARLAND 2001: 170, 2007: 235 y MIRANDA 2007: 44)

<sup>3</sup> Un breve desarrollo de lo que se describirá a continuación puede encontrarse en *The Culture of Control* de Garland, (2001: 6-20).

<sup>4</sup> *Si uno considera todos los rangos de discursos gubernamentales sobre el crimen –no sólo de estamentos de funcionarios elegidos sino también de agencias administrativas– se vuelve evidente que el discurso oficial está estructurado por un juego de conflictos y tensiones apenas contenidos (...). El resultado es una serie de políticas que son cada vez más dualistas, polarizadas y esquizofrénicas.* (GARLAND 2001: 137)

<sup>5</sup> Tal como lo ilustra Nils Christie respecto del sistema carcelario en Estados Unidos. Véase al respecto Christie (1993: 101-132).

Por otra parte, se pueden encontrar indicadores referidos al sistema penal en concreto. El primero de éstos es la crisis del ideal resocializador (5), sobre el cual residían las asunciones, valores y prácticas a partir de las cuales se ha construido la penalidad moderna. Esta crisis se acompaña por un nuevo *surgimiento de las sanciones punitivas y degradantes* (6). Este ideal resocializador se ve cada vez más refutado, dando lugar a la prevalencia de la retribución como fin de las penas y la incapacitación como función de la sanción. Ese discurso retributivo explícito se relegitima, permitiendo una expresión abierta de sentimientos punitivos y el desarrollo de leyes draconianas. Asimismo, se desplazan las medidas de prevención para preferirse las medidas securitarias (ANIYAR 2010: 115).

Paralelamente, se desarrolla una retórica de venganza que acompaña esa opinión pública, en donde se citan sentimientos de las víctimas, sus familiares y el miedo con el fin de apoyar esas nuevas leyes penales y medidas de política criminal, dando paso a la reaparición de la víctima en el ámbito penal (7), que condiciona no sólo el surgimiento de medidas drásticas, sino que transforma la concepción del ejercicio penal. Asimismo, se instrumentaliza a las víctimas en la creación de leyes y como herramienta de participación política y electoral. Esto modifica la concepción del derecho penal moderno de subsumir los intereses de la víctima al interés público y general. En otros planos, se construye la metonimia del *pueder-ser-usted*, como un nuevo sentido de la victimización, en donde todos pueden ser víctimas, pero sólo unos pocos delincuentes (GARLAND 2007: 217-220). También, todo esto tiene como consecuencia que las posibles respuestas alternativas, cada vez más, se cierran en su espectro, convirtiéndose el relato anti-punitivista en una colaboración con el agresor y un desprecio hacia la víctima.

Por último, y en relación con el pensamiento criminológico y los discursos, se comienzan a desarrollar nuevas justificaciones y orientaciones de las prácticas penales y de control social. El surgimiento de las teorías del control, trae consigo una visión de la condición humana mucho más oscura y reintroduce el criterio de peligro en las consideraciones políticas (ANIYAR 2010: 166). En términos metodológicos, recibe una gran influencia de los modelos de análisis económicos y las prácticas gerenciales impregnan el sistema penal, dentro de una lógica de costo-beneficio. Dentro de este esquema, se entiende que *el delito es un evento –o una masa de eventos- que no requieren de una especial motivación o disposición, de una patología o anormalidad, y el cual está inscrito en las rutinas de la sociedad contemporánea y la vida económica.* (GARLAND 2001: 16)

Como se mencionó anteriormente, respecto del sentido de la sanción, comienza a preferirse el uso de la prisión *como medio para conseguir la incapacitación* (8), en donde la protección de la población es el objetivo prioritario de la política criminal. Se da una reinención de la prisión, como mecanismo de incapacitación, tanto para ofensores violentos, sino también para la pequeña criminalidad. Esto va de la mano de la transformación de las teorías criminológicas (9), las cuales pasan de modelos positivistas puros, orientados al tratamiento profesional del infractor, a modelos del control que delegan a ciudadanos y comunidades tareas relacionadas con el control del delito, más allá de las actividades de tratamiento y las funciones del Estado, que desde esta perspectiva deben entenderse compartidas. Se crea una infraestructura de prevención del crimen y de seguridad comunitaria, sustentadas en la lógica de expulsión

y exclusión (WACQUANT 2010). La reintroducción del peligro y el riesgo, como categorías, dimensiones de análisis y medida de las preocupaciones, motiva a una lógica criminológica actuarial propia, que vacía el objeto de la criminología, y renuncia a la búsqueda de causas, dado que el pensamiento positivista se vuelve inviable e insostenible<sup>6</sup> (GARLAND 2001: 42-44 y 88).

Debe señalarse, visto lo anterior, que este fenómeno del *populismo punitivo* tiene su propio contexto histórico, social y económico. Por una parte, el neoliberalismo económico, con su lucha en contra del Estado de bienestar social, *aumenta las desigualdades propiciadoras del delito (...), favorece la inseguridad por medio de la inestabilidad laboral* y genera un sector de personas excluidas en relación con la deslocalización de empresas. Por otra parte, el neoconservadurismo político *enfatisa el mensaje de la peligrosidad de la delincuencia*, sin posibilitar la creación de lazos de solidaridad que generaban anteriormente determinadas conductas como los delitos contra la propiedad o los delitos políticos. Al contrario, el delito genera solidaridades circunstanciales y efímeras en la población para generar un enemigo común y legitimar la existencia del Estado. El argumento central de Garland se orienta a señalar que a pesar de que los cambios han sido muy importantes en la justicia penal, los más relevantes son de orientación cultural, una gran legitimación de políticas de anti-bienestar y la concepción de los pobres como pertenecientes a una clase subalterna e indeseable. (GARLAND 2001: xi-xii y MIRANDA 2007: 48)

### **Transformaciones sociales y fuerzas de cambio**

Estos cambios sociales, económicos y culturales deben ser considerados como situados. Queda claro, según el contexto presentado anteriormente, que este proceso no sólo se producen en el campo de la política criminal y por consideraciones criminológicas, sino también por fuerzas históricas que transforman la vida social y económica (tal como ese neoliberalismo de libre mercado y neoconservadurismo social) y que presencian la crisis del bienestar. Estos cambios centrales se dan, en primer lugar, en las dinámicas de producción capitalista y del intercambio del mercado, y sus correspondientes avances en tecnología, transporte y comunicaciones; por la reestructuración de la familia y la vivienda; la nueva concepción de la ecología social de ciudades y suburbios; el alza de medios masivos electrónicos, y la democratización de la vida social y cultural. (GARLAND 2001: 75-76) Se presenta, a su vez, la mutación de roles sociales, familiares y de género (ANIYAR 2010: 94), enmarcados en todas estas nuevas formas sociales y económicas.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Esta afirmación debe ser tomada con beneficio de inventario, dado que a pesar de que el positivismo pareciera abandonar múltiples esferas, es claro que continúa siendo estandarte del pensamiento de las ciencias sociales. Esto se puede ver en los estudios genéticos sobre el delito, en políticas públicas, entre otros aspectos. Asimismo, la lógica costo-beneficio no abandona los postulados básicos del pensamiento positivista.

<sup>7</sup> La pregunta que surge de dicha afirmación se orientaría, antes que nada, a indagar acerca de la existencia de una crisis de esa índole en América Latina o en Colombia, así como la características que pudo haber adoptado un Estado de bienestar, con sus respectivas políticas, y un sistema penal de bienestar. A pesar de que estos modelos explicativos de realidades foráneas (en este caso, la anglosajona) tienen restricciones para aproximarse a los procesos desarrollados en la región, debe admitirse que como modelo de interpretación puede dar herramientas para entender un proceso que ha partido de elementos teóricos comunes y que ha afectado formas sociales de diversa índole. Por

Los cambios que se desarrollan en el marco del sistema penal hacen parte de otros procesos que tienen efectos sobre éste, como la transformación de la víctima o los desarrollos de las teorías del control, que concuerdan en ese proceso de desnaturalización de la obligación del Estado de cuidar a los ciudadanos al convertirlo en una responsabilidad compartida. Asimismo, se transforman los problemas sociales, dejan de ser las patologías de la sociedad industrial y las prácticas de control informal se transforman de la mano de los procesos productivos (GARLAND 2001: 28-29, 39, 45-47). El sistema penal de bienestar comienza a colapsar en los setenta por las críticas al correccionalismo y al tratamiento indefinido. Pero las estructuras e ideologías del control moderno del crimen colapsan no sólo por la crítica intelectual, ni tampoco por fallas penológicas, sino porque pierde el fundamento que residía en las formas de vida y de creencias (GARLAND 2001: 53-72). Surge un ícono social en un sentimiento de inseguridad, en donde el miedo al crimen se convierte en parte integral de la vida cotidiana que introducen nuevas prácticas y hábitos y una mayor consciencia frente a la seguridad. No es la inseguridad en sí misma la preocupación, sino un sentimiento de inseguridad reinante, en donde la seguridad pura reemplaza seguridad social, creándose una superposición entre los conceptos de conducta delictiva e inseguridad personal (ANIYAR 2010: 157 y GARLAND 2007: 238).

La clase media era la más beneficiada por las políticas de bienestar y con su desmonte<sup>8</sup>, pasará, a su vez, a tener un papel de gran incidencia en el giro de interpretación y del crimen y la ruptura de las solidaridades, en la medida en que sus intereses políticos ya no tendrían la misma relación con el Estado. En un contexto de bienestar, para las clases medias educadas era sensato mostrar una actitud racional y civilizada frente al delito, como signo de una distinción cultural, frente a otras visiones reaccionarias. No obstante, esto resulta razonable si se tiene en cuenta que las clases medias estaban relativamente distantes del crimen y la inseguridad, fenómenos que eran padecidos por las clases bajas principalmente. Esa transformación de la experiencia de las clases medias frente al delito, permite la comprensión de múltiples aspectos culturales, que estarán a su vez fuertemente relacionados con la nueva experiencia que proponen los medios masivos. Se construye una separación entre nosotros los inocentes siempre-sufriente de clase media y ellos los peligrosos e indeseables pobres (GARLAND 2001: 148-149 y 182, 2007: 232).

Sobre estos mismos argumentos, Garland señala que es la prosperidad económica la que permite impulsar conquistas de derechos civiles, la adopción de políticas progresistas y solidarias como el correccionalismo y la rehabilitación. Estas condiciones, permiten también una expansión de la democracia, igualitarismo y múltiples cambios culturales. Frente a estas circunstancias, la crisis del petróleo, la recesión económica, la restructuración del mercado laboral, los cambios en la familia y los nuevos estilos de vida,

---

esto, para hacer una aproximación más rigurosa, debería partirse del proceso de transformación que se ha dado en la región que tenga en cuenta más elementos fácticos y los procesos en lo local. No obstante, no quiere decir que este ejercicio no aporte aspectos estructurales relevantes y complementarios para la comprensión de un proceso de transformación que ha tenido un impacto regional.

<sup>8</sup> En Colombia, el proceso de transformación con la Constitución Política de 1991 fue de doble vía. A pesar de que el Estado se consagró como un Estado Social y Democrático de Derecho, se desarrolló, a su vez, un modelo económico que permitió el desmonte de las políticas de bienestar (independientemente de si se valoran como *sui*

trajeron consigo la pérdida de los lazos de solidaridad. También se presentó el relajamiento de los lazos grupales, de las obligaciones condicionales, y se pensó que los controles sólo podían ser dirigidos hacia el individuo, en la medida en que ya no procedían los imperativos morales del grupo. Así, se crean nuevas solidaridades, y la legitimación se produce a partir de la identidad del consumo y del miedo al delito (2001: 81-82 y 89).

A pesar de esas características culturales, históricas, sociales, que pueden identificarse como generalizadas en las últimas cuatro décadas, no obstante, se percibe la ausencia de una ruta clara de política criminal<sup>9</sup>. Nuevos contornos surgen, los controles formales e informales varían, se dejan de lado los controles propios de un sistema político y económico de bienestar, se abandonan dichas instituciones, y surgen nuevos mecanismos. La configuración de nuevos rasgos culturales muestra la emergencia de nuevos objetivos y prioridades, así como de una nueva estrategia de gobernanza, tal como se mencionó anteriormente. (GARLAND 2001: 5-6)

Las nuevas políticas que emergen en las últimas décadas del siglo XX y las primeras del XXI tienen como fuente una nueva experiencia del crimen, de la inseguridad, *una experiencia que se ha estructurado a sí misma por las características distintivas sociales, económicas y culturales de la modernidad tardía*, que le dan las condiciones de posibilidad en el presente de las políticas que se han venido desarrollando. Este nuevo pensamiento del crimen, en primer lugar, mezcla elementos emocionales y expresivos hacia el crimen, junto con instrumentos lógicos. En segundo lugar, estas medidas son populistas y politizadas, se privilegia la opinión pública sobre otras visiones de elites profesionales y expertos del sistema de justicia criminal. En tercer lugar, le da un lugar privilegiado a las víctimas, que a su vez son instrumentalizadas para la política en sí. Cualquier argumento a favor de los victimarios se entiende como una ofensa para las víctimas y sus familias y se fortalece esa metonimia del puede-ser-usted (GARLAND 2001: 139, 142-145 y 2007: 216).

La modernidad tardía tiene incidencias importantes multidimensionales. Por un lado, se incrementan las oportunidades para el crimen. En segundo lugar, se reducen los controles situacionales. En tercer lugar, se incrementa la población *en riesgo*. Cuarto, se presenta una reducción en la eficacia del control social y el auto-control como los cambios en la ecología social y en las normas culturales cambiantes, mencionadas anteriormente (Garland 2001: 90). No obstante, como se ha planteado en elementos puntuales a lo largo de este desarrollo y como se hará a continuación, debe cuestionarse cómo se introduce y desarrolla el modelo de la nueva cultura del control en América Latina.

### **¿Qué pasa con la nueva cultura del control en América Latina?**

El populismo punitivo, o nueva cultura del control, se ha adoptado como modelo analítico a realidades de América Latina. No obstante, en muchas ocasiones se han tomado las discusiones sin tener

---

*generis*) y la apertura económica. Se dio una consagración de garantías como la acción de tutela, pero, por ejemplo, se desmontaron un gran número de garantías en el plano laboral.

en cuenta la advertencia hecha por Garland relativa a que las distintas afirmaciones realizadas como resultado de su investigación se refieren a Estados Unidos y el Reino Unido. En cualquier caso, a pesar de dicha advertencia, se encuentran estudios e interpretaciones que buscan vincular las transformaciones de la penalidad en América Latina, con los cambios identificados por Garland en las distintas dimensiones históricas, de carácter económico, social y cultural, así como se pueden encontrar también debates acerca de la pertinencia de dichas afirmaciones para el ámbito regional.

Por ejemplo, Iturrealde señala dos perspectivas en relación con la pertinencia. Por una parte, identifica a los escépticos, quienes consideran que así como tal modelo ignora procesos relevantes de la realidad latinoamericana, resulta inadecuado y podría dar resultados defectuosos en su aplicación. Así como los trasplantes legales generan inconveniencias y sujeciones, también lo hacen los trasplantes teóricos (2007: 100-101).

Por otra parte, se identifica una postura constructiva y pragmática, considera posible estudiar los modelos con *espíritu crítico y selectivo* para poder determinar cuál es su relevancia en el proceso de indagación y transformación de la realidad. Y se considera Garland aporta elementos valiosos para el contexto latinoamericano. Esto se desprende, principalmente, del énfasis que se le da a lo histórico y contextual de estos procesos. Y la pertinencia, además, se considera aún mayor con la globalización, la expansión del capitalismo, y las transferencias penales y de políticas securitarias<sup>10</sup>, la cual después de un análisis puede ser aplicable (Iturrealde 2007: 101-103).

En este sentido, resulta relevante caracterizar cómo estos procesos de transformación se han interpretado en distintos contextos nacionales y ámbitos regionales, (coincidiendo en que se presenta un clima de mayor represión y de mayores demandas a castigos severos), pero entendiendo las restricciones de estos análisis, sus especiales particularidades y salvedades correspondientes. Estas particularidades, además, se han acentuado en los últimos años con los cambios que se han dado con las crisis políticas y económicas de la Unión Europea y de Estados Unidos.

Por ejemplo, señala Miranda que el populismo punitivo es un fenómeno propio del "primer mundo", pero, no obstante, en los últimos años se ha podido percibir cómo "en países en vía de desarrollo" los cambios en la penalidad que recogen las características atribuidas a estas transformaciones en Estados Unidos y Europa. De esta manera, propone como ejemplo un caso en Perú, en donde una política apoyada por el ejecutivo tenía como objetivo implantar la cadena perpetua a violadores y asesinos de niños (2007: 44), medida que ha sido tomada en distintos estudios como símbolo de punitivismo, en donde se reivindica el lugar de la víctima, se exigen castigos más severos, se busca la incapacitación del delincuente y el tono de las penas es, antes que nada, vindicativo. Además, es claro cómo éstas medidas están vinculadas a estrategias políticas de campaña y a satisfacer demandas de seguridad y satisfacción de derecho.

---

<sup>9</sup> Hay que tener claro que las afirmaciones de Garland tienen como objetivo el análisis de esta situación en Estados Unidos y el Reino Unido.

<sup>10</sup> Sobre este punto, habría que estudiar con especial atención el Consenso de Washington.

Zaffaroni en prólogo a Aniyar (2010 VII-XII) valora este fenómeno como un autoritarismo *new style*. Los políticos dejan de censurar a la prensa y la prensa pasa a censurar a los políticos. Evidentemente, este desarrollo presenta particularidades políticas y sobre todo en los procesos de aplicación de modelos importados en las condiciones económicas regionales. Se presenta una globalización de la propaganda, la explotación política, económica y social del riesgo, una neutralización política, procesos de victimización y policización, y un gran desprestigio político de múltiples sectores incapaces de generar cambios estructurales en dichas condiciones. El resultado más visible de todo lo anterior, es la expansión de los sistemas penales en América Latina, en gran parte, con gran apoyo a la importación de modelos de juzgamientos (como el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, como lo ha hecho la Agencia Internacional de Desarrollo de Estados Unidos-USAID).

Esta expansión irresponsable, descontextualizada, de políticas criminales autoritarias en América Latina también trae consigo la expansión de conflictos sociales y modelos político-criminales, sin tener en cuenta especificidades y realidades sociales, lo cual tiene efectos perversos en las prácticas de represión, externalidades peores en un marco cultural y social ajeno. Esta globalización de la que se hablaba antes, no es la apertura del mundo y el libre mercado para todos, sino más bien como una estructura piramidal ideologizada, con mayor inequidad social, pobreza y desigualdad, en un lógica de exclusión. (ANIYAR 2010: 66-67 y 167)

Otro elemento relevante es cómo los medios hacen la publicidad del crimen, la guerra contra el delito se presenta como despolitizada. No se pregunta sobre cuál debe ser la respuesta a determinados problemas sociales, si no de cuánto tiempo de prisión. Los resultados de los estudios de medios y reacción social, que presenta Larrauri, muestran que la vinculación de ánimos punitivos con experiencias, no es tan claro, como la relación con el nivel de escolaridad, familiar, diversidad cultural, creencia en la ruptura del consenso moral y social y de crisis social. En este sentido, se entiende que la posición punitiva que se adopte tiene que ver más con valores que con experiencias. También es importante destacar que las condiciones sociales construyen un ánimo punitivo en función de las carencias. En este sentido reconoce que antes de cualquier cosa, es necesario reducir fuentes de ansiedades sociales y económicas. (2006: 21) El miedo al futuro y a perder bienes es más fuerte dicho temor entre más desposeídos sean las personas (ANIYAR 2010: 111)

En el caso de Colombia, este fenómeno de la nueva cultura del control se ha manifestado y estudiado en relación con el Partido Verde y las políticas de la senadora Gilma Jiménez, cuya bandera se ha orientado al castigo severo de violadores y victimarios de niños, niñas y adolescentes, mediante una reforma a la Constitución que permita imponer penas de cadena perpetua (FRANCO C y ROMERO S 2010). El proyecto ha fracasado en múltiples ocasiones y ha tenido oposiciones importantes, ha habido una movilización en distintas opiniones en prensa y por expertos (la Comisión de Política Criminal) señalándose que tal proceso es un claro ejemplo del punitivismo y autoritarismo electorero<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> A modo de ilustración pueden consultarse los artículos de Mauricio García (2011), "Populismo jurídico". *La Silla Vacía*. <http://www.lasillavacia.com/elblogueo/dejusticia/24518/populismo-juridico> (consultado el 14 de diciembre)

### Situación de los adolescentes en Colombia

Según el DANE<sup>12</sup>, 46'395.715 personas conforman la población actual de Colombia. De esta cifra, según el censo del 2005 del DANE y sus proyecciones de 2007, 2008 y 2009, la población entre 14 y 17 años representa casi un 8% de la totalidad de la población (DANE: 2005 y CONPES 3629 de 2009). Según las proyecciones de población de 2011, se calcula que para el año 2012 4.359.830 personas conformarían la franja etaria entre los 10 y los 14 años, 2.225.316 hombres y 2.134.514 mujeres, y 4.401.418 la franja etaria entre los 15 y los 19 años, 2.253.817 hombres y 2.147.601 mujeres (Fuente: DANE, 2011).

De esos 46 millones, se afirma que en el país existen 20 millones de pobres (al 2010 un 44,3% de la población) y casi 7 millones de personas en situación de indigencia (a la misma fecha un 14,8%) (CEPAL: 2011). De estas cifras, se calcula que los jóvenes representan el 46,8% en pobreza y el 15,3% en indigencia, la proporción más alta de América Latina según lo señaló el CEPAL en 2008<sup>13</sup>. Otras cifras señalan que el 59,8% de la población colombiana vive por debajo de la línea de pobreza, y que el 9% habita en condiciones de miseria, cuyos mayores afectados son la población infantil, según el DANE<sup>14</sup>. Según el censo de 2005, el 27,7% de la población del país presentó Necesidades Básicas Insatisfechas, lo que según esas cifras disminuyó en 8,1 puntos frente al censo de 1993 (35,8%), y un 10,6% de las personas viven en hogares con dos o más Necesidades Básicas Insatisfechas, lo cual presentó también una mejora frente al censo de 1993 (14,9%) en 4,3 puntos. El coeficiente de Gini, por su parte, para el 2010, se calculó en 0,578, correspondiente a 0,555 en la zona urbana y a 0,494 en la zona rural (CEPAL: 2011).

### Satisfacción de derechos de adolescentes

#### 1. Escolaridad

Según las cifras presentadas en el IX Festival Nacional de la Juventud de 2010, en Colombia existen 1.6 millones de niños, niñas y jóvenes por fuera del sistema educativo. De un 30% de los bachilleres que se matriculan en estudios de educación superior, sólo el 15% llega a graduarse. Según el DANE en su estudio sobre trabajo infantil de este año, en el trimestre octubre-diciembre de 2009, la tasa de no asistencia escolar fue 11,7%. En el resto del año, la tasa de no asistencia escolar fue 16,6%, 6,8 puntos porcentuales por encima de la cabecera. De los niños, niñas y adolescentes que no asistían a educación formal, en el periodo analizado, se observó que en su mayoría eran hombres (12,4%). Por grupos de edad, los adolescentes entre 15 y 17 años presentaron la mayor tasa de inasistencia escolar

de 2011); "¿La defensora de los niños?". *La Silla Vacía*. <http://www.lasillavacia.com/elblogueo/dejusticia/24849/la-defensora-de-los-ninos> (consultado el 14 de diciembre de 2011); Ramiro Bejarano Guzmán (2011), "La parábola de Gilma". *El Espectador*. <http://www.elespectador.com/impreso/opinion/columna-294830-parabola-de-gilma> (consultado el 14 de diciembre de 2011), entre otros.

<sup>12</sup> Al 24 de febrero de 2012, 10:45am. Dato suministrado por su página web. [http://www.dane.gov.co/reloj/reloj\\_animado.php](http://www.dane.gov.co/reloj/reloj_animado.php)

<sup>13</sup> Cifras presentadas en el IX Festival Nacional de la Juventud, 2010.

<sup>14</sup> <http://www.manosporcolombia.org/cifras.html> (Consultado el 18 de octubre de 2011).

(25,9%); la menor incidencia de la no asistencia escolar se dio en el grupo de población entre 10 y 11 años (3,2%).

Según las cifras presentadas por el gobierno, un 18% de la población en edad escolar no recibe educación, lo que significa que en Colombia hay cerca de 2.300.000 niños y niñas por fuera del sistema educativo. Alianza por la niñez presenta otras cifras que señalan que 2.542.863 niños y niñas en edad escolar se encuentran por fuera del sistema educativo y que sólo uno de cada dos niños de estratos bajos tiene acceso al nivel preescolar; mientras que cuatro de cada cinco de estratos altos lo tiene, estas cifras deben haber presentado una variación con la implementación de la gratuidad en la educación primaria y secundaria a lo largo del país. Respecto de la deserción, en Bogotá, para el 2004, 63.578 niños y jóvenes abandonaron el estudio, otros 85.282 terminaron el año, pero no volvieron en el 2005, tal como informa la Secretaría de Educación de Distrital. Se estima que a lo largo del país 18 de cada 100 niños que cursan 1º de primaria abandonan sus estudios. En las zonas rurales 30 de cada 100 niños. El 8% de los colombianos (3.5 millones) es analfabeta, según informe realizado por Fundación Corona, el Preal y Corpoeducación.<sup>15</sup> Según el CENSO de 2005, un 3,6% de personas vive en hogares donde niños entre 7 y 11 años no asisten a un centro de educación formal, lo cual se considera que frente al censo de 1993, ha disminuido en 4,4 puntos. No obstante, se ven las restricciones de tal medición dadas las condiciones de edad y su cálculo en función de los hogares.

Para el año 2003, la cobertura neta en primaria era de 83,6% y en secundaria y media de 62,7%. El acceso al sistema educativo se considera inequitativo, tanto por estratos socio-económicos como por entidades territoriales. Respecto del ingreso, se señala que los más pobres tienen menos posibilidades de asistir en cualquiera de los niveles educativos. Del grupo entre los 12 a los 17 años, cuyos hogares pertenecen al 10% más pobre de la población, sólo asisten 60 de cada cien a una institución escolar, frente al 84% de los hogares que pertenecen al 10% más rico. Respecto de las entidades territoriales se ve una variación notable. En secundaria oscilan entre 75% de Bogotá y el 41% en el Cauca. Por su parte, las zonas rurales presentan un atraso de más de 20 años frente al promedio del país. Se estima que con continuarse con dicho ritmo histórico, se necesitarían de treinta años para que la Colombia rural tenga el nivel educativo nacional de 1999.<sup>16</sup>

## 2. Trabajo infantil

Asimismo, el DANE (2011) habla sobre las cifras de trabajo infantil. De la tasa de 9,2% general de trabajo infantil, se obtuvo un 21,8% para adolescentes entre 15 a 17 años 10,6% para el grupo poblacional entre 12 y 14 años. Entre 10 y 11 años, la tasa fue de 5,5%, mientras que para niñas y niños entre 5 y 9 años fue 2,0%, que a pesar de ser la menos representativa, llama mucho la atención. También, según el DANE en el Censo de 2005, el desempleo de la población entre 14 y 26 años es del 23%, siendo para las mujeres del 31%. El 94% de las y los jóvenes trabajadores en este segmento poblacional, lo hacen

<sup>15</sup> <http://www.manosporcolombia.org/cifras.html> (Consultado el 18 de octubre de 2011).

<sup>16</sup> Sarmiento Anzola (2003)

en la informalidad. Lo más llamativo al respecto de los anteriores datos es que se incluye a adolescentes entre 14 y 18 como población económicamente activa, reconociendo una problemática social clara.

### 3. Caracterización de los adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal

Según el documento CONPES sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, desde la implementación en marzo de 2007 hasta junio de 2009, la información reportada por la Policía Nacional es de 20.104 aprehensiones de adolescentes entre 14 y 17 años. Dichas aprehensiones estuvieron motivadas por 155 tipos de delitos diferentes, y principalmente i) tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, ii) hurto, iii) fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, iv) lesiones personales, v) daño en bien ajeno, vii) violencia intrafamiliar y viii) defraudación a los derechos patrimoniales de autor. Para septiembre de 2011, el ICBF informa a la Comisión de Seguimiento del SRPA la tendencia se mantiene variando los lugares y desapareciendo dentro de los delitos de mayor ocurrencia la defraudación de derechos patrimoniales de autor.

<b>Delitos</b> (entre marzo de 2007 y agosto de 2011)	
Hurto	<b>22.106</b>
Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	<b>20.323</b>
Lesiones personales	<b>6.822</b>
Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones	<b>5.739</b>
Violencia Intrafamiliar	<b>2.468</b>
Daño en bien ajeno	<b>1.770</b>
Homicidio	<b>1.666</b>
Falsedad en documentos	<b>462</b>
Extorsión	<b>439</b>
Concierto para delinquir	<b>44</b>
<b>Total</b>	<b>61.839</b>

**Tabla No. 1. Delitos principales reportados por ICBF.**

**Fuente:** ICBF, 2011.

Se señala así que los 5 delitos de mayor ocurrencia corresponden al 82% del total acumulado, reportando el hurto un 29% de la totalidad de delitos, el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes un 27% y el homicidio un 2,2%. Según la Fiscalía, en datos también aportados a la Comisión de Evaluación del SRPA, además del homicidio, los delitos que a través de la reforma introducida por la ley 1453 de 2011 que se consideran de mayor gravedad representan un 0,6% en el caso de la extorsión y un 0,1% en el caso del secuestro. Por su parte, la ley de seguridad ciudadana (ley 1453 de 2011) contempla sanciones

privativas de libertad de los adolescentes para delitos con pena de más de 6 años, seña la Fiscalía que un 27% se refiere a tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, un 8% a fabricación, tráfico y porte de armas de fuego, un 2,7% a delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, un 0,01% al empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos, un 0,02% al tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, un 0,01% correspondiente a delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Los delitos también tienen una importancia regional en su ocurrencia. Por ejemplo, el ICBF reportó en los primeros 5 meses de funcionamiento del SRPA en Antioquia la atención de 205 casos, de los cuales un 89% correspondían a hombres y el 11% restante a mujeres. 97 casos (un 53%) relacionados a delitos de tráfico, fabricación y porte de estupefaciente, 23 casos de lesiones personales (13%) y 13 casos de hurto (7%). En el distrito judicial de Cundinamarca (que incluye el departamento del Amazonas) en el mismo periodo se reportan 584 casos, de los cuales un 80% eran hombres y 20% mujeres, y los delitos de mayor significación estuvieron en un 50% relacionados con hurto y hurto calificado, en un 21% relacionados con lesiones personales y un 8% con tráfico, fabricación y porte de estupefacientes<sup>17</sup>. De la implementación de esta quinta fase del sistema, los delitos representativos coinciden a lo largo de los distintos distritos judiciales, destacándose la ocurrencia en un 29% de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones en el distrito judicial de Barranquilla, una relevancia en el de Cartagena, y una importancia secundaria de este delito y el delito de asonada en el distrito judicial de Valledupar, último el cual es el delito de mayor relevancia en el distrito judicial de Sincelejo y de Riohacha. En Riohacha es relevante el contrabando de hidrocarburos y el daño en bien ajeno. En Montería se presenta también con una relevancia secundaria el delito de falsedad en documento público.

También, el ICBF informa a la Comisión de Seguimiento del SRPA que se han atendido 75.811 adolescentes<sup>18</sup>. La diferencia por género se distribuye en 88% hombres (60.692) y 12% mujeres (8.347)<sup>19</sup>. A pesar de que el enfoque de género se hace expreso en los principios rectores de esta normatividad y que el porcentaje de mujeres adolescentes privadas de la libertad es reducido en comparación al de los hombres adolescentes, las discusiones en términos de las particularidades del tratamiento de niñas no se hace mención particular en los debates. Lo mismo ocurre en relación con las particularidades de la reacción frente a conductas cometidas por adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas.

<sup>17</sup> Boletín Anual SRPA 2009, Fase V.

<sup>18</sup> Corresponde estas cifras a un 2% de la población en ese rango de edad, aproximadamente. Esto querría decir que 2150 de cada 100.000 adolescentes colombianos entre los 14 y 17 años han ingresado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. A pesar de que, para la Comisión de Evaluación del Sistema, la Fiscalía reporta 8.414 adolescentes reincidentes, no es suficientemente esclarecedor para entender la dimensión de estas cifras presentadas.

<b>Sanción impuesta</b>	<b>Número de sancionados</b>
<b>Amonestación</b>	2.310
<b>Reglas de Conducta</b>	4.967
<b>Prestación de Servicios Comunidad</b>	842
<b>Libertad Vigilada</b>	5.724
<b>Centro Semicerrado</b>	3.183
<b>Centro de Atención Especializada</b>	4.986
<b>Total</b>	<b>22.012</b>

**Tabla No. 1. Sanciones aplicadas en el SRPA**

**Fuente:** ICBF, 2011.

Por su parte, la *Policía Nacional*, en su *Plan Unidos por la Vida*, afirma que existe una relación directa entre el bajo nivel socioeconómico del entorno familiar del adolescente y sus conductas punibles. Adicionalmente, señala que la mayoría de los adolescentes que ingresan al Sistema no cuentan con su ciclo educativo completo; lo cual es corroborado por algunos de los reportes de los operadores de la sanción de privación de la libertad, en centros de atención especializada del ICBF (...). Por su parte, el ICBF reporta un alto consumo de sustancias psicoactivas entre los adolescentes vinculados al Sistema. La *Policía Nacional* señala que el 78% de los adolescentes admiten haber consumido alguna sustancia psicoactiva, o mezcla de las mismas, sin existir en esta afirmación una discriminación entre el consumo ocasional o habitual (CONPES 3629 de 2009)<sup>20</sup>.

Vista la anterior caracterización y estas referencias, es necesario cuestionarse acerca de la construcción social de delincuente en Colombia, y cuáles son los argumentos acerca de la necesidad de intervención en la conflictividad social a través del sistema penal. El adolescente es reclutado al mercado laboral de la ilegalidad, vinculado a actividades económicas, como parte de organizaciones criminales, en el sicariato, en el tráfico de estupefacientes, o en otras actividades delictivas que traen lucro. Asimismo, a través de la agenda de política criminal se asocia frecuentemente la delincuencia con la juventud, como sucede con la regulación para enfrentar a las barras bravas, en la ley de seguridad ciudadana, en lo relacionado con consumo y porte de estupefacientes, entre otros fenómenos. Adicionalmente, los jóvenes son víctimas de una importante violación de derechos fundamentales en materia de desplazamiento, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales o "falsos positivos", muertes por causas violentas. La esperanza de vida para los jóvenes (hombres) en determinados sectores marginales y segregados es menor a los 20 años. No es muy diferente la situación de satisfacción de derechos fundamentales, tanto civiles,

<sup>19</sup> Como puede verse, las cifras no concuerdan, no obstante han sido las presentadas por la misma entidad.

<sup>20</sup> Este dato preocupa altamente, en la medida en que una de las políticas abanderadas en la última década ha sido la penalización del consumo. Por esta razón, preocupa que esta criminalización sea inadecuada para enfrentar una problemática social, y al contrario termine estigmatizando el consumo de jóvenes, sin diferenciarse de otras conductas como la fabricación o el porte de estupefacientes. Al respecto, se discutió en el IX Festival Nacional de Juventud de 2010.

políticos, como económicos sociales y culturales. Cada vez hay más cargo de responsabilización en la satisfacción de derechos, recortes y regresiones en derechos sociales, así como violaciones a derechos laborales, de sindicalización y de participación pública.<sup>21</sup>

### **Adolescentes y populismo punitivo**

Asimismo, se han hecho ejercicios de interpretación de la transformación de los sistemas de control para adolescentes<sup>22</sup>. En ese contexto social de los 80 en donde se comienzan a ubicar los distintos procesos, se dan a su vez cambios en la delincuencia juvenil. Se perciben y desarrollan nuevas *tipologías* en las conductas de las personas menores de edad y las cifras presentan cambios cuantitativos considerables. Esto tiene incidencia, en la medida en que *aflore un sentimiento de inseguridad y de intolerancia que implica la exigencia de una reacción definitiva y correctora de la delincuencia*, en este caso concreto, relacionada con los adolescentes. Este *miedo al delito* emergente, *especialmente el miedo a la delincuencia juvenil, fue alimentado a través de los medios de comunicación creando una imagen del delincuente juvenil como un ser extremadamente violento*, (FERNÁNDEZ 2008: 72) En esta imagen colabora la opinión pública, en donde, por ejemplo, se presenta la existencia de jóvenes acusados por crímenes brutales que próximamente quedarían en libertad como producto de benevolencia injustificada de la ley (FERNÁNDEZ 2008: 248). Esto, como se verá más adelante, está presente en la representación de la delincuencia de adolescentes y de su valoración como ejemplo de la impunidad<sup>23</sup>.

En un contexto de fracaso de las políticas sociales y de crisis de la rehabilitación, tal como lo enseña Garland, se comienza a mostrar cómo los sistemas de justicia de menores propios de un modelo de bienestar pierden apoyo y sentido político, al tomar cada vez un rumbo más conservador. Esa vuelta a la retribución como consecuencia de una crisis de la rehabilitación, se complementa, a su vez, un gran énfasis en el castigo y la nueva concepción en torno del niño, niña o adolescente como sujeto de derechos que trae la Convención de los Derechos del Niño, y que moldea un nuevo sistema de justicia de adolescentes (FERNÁNDEZ 2008: 73).

La reorientación, entonces, en relación con la criminalidad juvenil se relaciona con dos elementos. Por una parte, la creación de una percepción social de la delincuencia juvenil sobredimensionada y, por otra, el contexto socio-político que hacen inoperante el viejo sistema. Mediante dicha amplificación mediática de la criminalidad juvenil, surge un pánico moral al tener una imagen de la juventud como cada vez más peligrosa. Estas nuevas percepciones, por lo tanto, serán indispensables para la reorientación de la política criminal, en donde se percibirá a la juventud como un riesgo social que debe ser gestionado.

<sup>21</sup> Ver declaraciones del IX Festival Nacional de Juventud de 2010.

<sup>22</sup> Es clara esta interpretación en el caso de Miranda. Plantea el autor que *este rigor punitivo se ha dejado sentir también en el ámbito de la legislación penal de menores que se ha visto contaminado por este clima punitivista. Las últimas reformas han abandonado la idea del tratamiento educativo como principio inspirador de esta legislación, que ha sido sustituida por la implementación de políticas exclusivamente sancionadoras y represivas basadas en un modelo de claros perfiles retribucionistas. Ejemplos palmarios de esta nueva política son la ampliación de los supuestos en que puede aplicarse la medida de internamiento en régimen cerrado, la prolongación del tiempo de internamiento de los menores y lo que resulta más grave, la posibilidad de que el cumplimiento de la medida de internamiento en régimen cerrado, una vez alcanzada la mayoría de edad se realice en centros penitenciarios sometido al régimen general.* (2007: 66)

(FERNÁNDEZ 2008: 332-333, 340) *Las instituciones de custodia para niños y jóvenes hacen énfasis en la seguridad más que en la educación o la rehabilitación, y cada vez se confunden más con la prisión de adultos* (GARLAND 2001: 175).

Como se puede ver de lo anterior, este proceso de transformación es complejo, y no puede entenderse como una explicación universal, objetiva y totalizante de un fenómeno que se presenta en las condiciones de posibilidad de la modernidad tardía. Estos indicadores de cambio no necesariamente coexisten estáticamente en el mismo plano. Pero no obstante, estos indicadores identificados por Garland tienen como aglutinador el sentimiento constante de crisis que acompaña dichos procesos de transformación. (GARLAND 2001: 6-20, 77 y LARRAURI 2006: 15-16) Ese sentimiento de crisis se puede vincular con un argumento central para Garland, el cual vincula esos procesos de transformación a reestructuraciones políticas, económicas y de clase, en un marco cultural indispensable para el desarrollo de estos procesos (que crean las condiciones de posibilidad). Estas condiciones de posibilidad, al parecer, se encuentran estrechamente ligadas a esa cosmovisión neoliberal económica que impregna distintas esferas de la vida social, pero también neoconservadora política que configura los valores predominantes.

Dentro de las formas de control social de adolescentes, se ha identificado el actual Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como forma principal de éste, el cual se encuentra en cabeza del Estado. Con la introducción de este sistema desde 2006 en Colombia, se propone la transformación de la concepción del ejercicio control y el castigo sobre los adolescentes, caracterizada por el abandono del paradigma tutelar, el cual entendía al adolescente como objeto de protección y operaba a través de instancias administrativas o judiciales que ostentaban una plena discrecionalidad, para acoger el paradigma de protección integral, el cual se orienta hacia la garantía, la protección y el restablecimiento de derechos del adolescente en cabeza de un juez penal, con las garantías definidas en tales procesos, en concordancia con el derecho internacional de los derechos humanos y el bloque de constitucionalidad.

Además de limitar la discrecionalidad de los operadores del sistema, uno de los cambios más importantes que trae consigo la consagración del paradigma de responsabilidad, de la protección integral y de la titularidad de derechos, consiste en la revisión de la categoría de imputabilidad penal para menores de 18. Esto resulta como consecuencia de la comprensión de los adolescentes en sujetos de derecho, es decir capaces de ejercerlos, lo cual justifica su introducción al sistema penal, al considerárseles exigible actuar conforme a derecho. Esto remite a su vez a una discusión muy profunda acerca de la capacidad de discernimiento acerca de la ilicitud de determinadas conductas y de dirigir la voluntad en consecuencia.

Este proceso de transformación, que comenzó formalmente con la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño, tuvo la intervención de diversos actores internacionales quienes, en su afán de abandonar a toda costa el paradigma tutelar, participaron ejerciendo una gran presión para que se adoptaran formas penales de control para los adolescentes, las cuales han sido reproducidas en distintos ordenamientos jurídicos nacionales, con discusiones puntuales y marginales sobre las realidades que sean determinantes para la preferencia de tales medidas de política criminal, las cuales han sido adoptadas casi a

<sup>23</sup> Este será un tópico en el especial de Séptimo Día (2011), *Menores no pagan*, de Caracol Televisión.

*priori*<sup>24</sup>. En cualquier caso, este discurso se sustenta sobre fundamentos jurídicos e institucionales que permiten, y obligan, a la adopción de determinadas formas de política criminal en concordancia con instrumentos internacionales previamente adoptados, que para este caso se encuentran establecidos en la Convención, junto con resoluciones y directrices que se entienden parte<sup>25</sup>.

No obstante, estas transformaciones no han sido acogidas positivamente por la opinión pública y, en general por discursos no oficiales, que a través de los medios de comunicación, como supuesto articulador de distintas opiniones, expone constantes rechazos a algunos de estos argumentos, al considerar que las legislaciones son muy permisivas y que son necesarios castigos más severos en un contexto de crisis institucional y de ruptura con políticas de bienestar. Así, los distintos intentos de contrarreforma, con sus respectivas justificaciones en altas tasas de criminalidad o en realidades sociales de violencia, acogen "democráticamente" la opinión acerca de las instituciones penales, convirtiendo en herramienta electoral los debates en torno a la seguridad y lo penal, dando preferencia a sanciones más punitivas, y con otras múltiples características que se pueden englobar en el fenómeno denominado populismo punitivo o, también, nueva cultura del control.

### Conclusiones

Frente a lo planteado, antes de señalar algunas conclusiones, debe rescatarse lo planteado por Elena Larrauri sobre la necesidad de *convencer al legislador de que no está determinado por el populismo punitivo*, que no deberá confundir opinión pública con opinión publicada y que su intervención constituye también opinión pública, la cual puede interferir en modificar el grado de punitivismo de una sociedad. También los operadores jurídicos deben tener en cuenta que la privación de la libertad no debe ser el eje de actuación del sistema, el cual

En este mismo sentido, Lola Aniyar plantea que *la gente de la calle debe saber (...) que los problemas sociales y los conflictos interpersonales no se resuelven con leyes. (...) Y se nos ha socializado para creer que las instituciones penales sirven para evitarlos o controlarlos, o castigar a los responsables*. Lo que no es evidente es que existe una desigualdad en la distribución del castigo y su relación con el daño. Esto permite la creación de estereotipos que, a su vez, generan distancias sociales y rompen lazos de solidaridad, los cuales terminan estando vinculados a elementos de raza y pobreza. En el sentido común, se asocia la inseguridad con la delincuencia de las clases bajas. Esa intensificación del malo y el peligroso, se erigen como justificación para aumentar la represividad y el control (2010: 91, 95-96, 100, 112-113, 150). Así, las medidas penales

---

<sup>24</sup> En el caso de Colombia, podría señalarse que una importante excepción se con relación a la situación penal de adolescentes desvinculados del conflicto armado. A pesar de que es un punto importante, de la agenda internacional de derechos humanos, se desarrolló una discusión al respecto que consta en la exposición de motivos del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en otras actas y debates del trámite legislativo. Esto se tradujo en la inclusión del principio de oportunidad reglado bajo unos supuestos concretos en el caso de adolescentes desvinculados del conflicto armado. Al respecto véase la Gaceta del Congreso 551 del 23 de agosto de 2005. Cámara de Representantes., el punto 8 de dicha exposición de motivos en donde se justifica la inclusión de disposiciones especiales para el tratamiento penal de estos casos. Esto también puede verse en el módulo de formación de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla que se dedica a tratar el principio de oportunidad, con especial énfasis en la situación de conflicto armado. (Acuña, 2010: 50-61)

son un éxito, a pesar de su fracaso, *porque tienen pocos opositores políticos, costos comparativamente bajos y concuerdan con las ideas del sentido común acerca de las causas del desorden social y la adecuada atribución de las culpas.* (MIRANDA 2007: 52)

No obstante, a pesar la dificultad que suponen estos procesos y que el trabajo de crítica e identificación es relevante, Lola Aniyar de Castro plantea duros cuestionamientos a la "criminología académica", puesto que considera algo irresponsable el no asumir frente a la población la debacle emocional producto de la imposibilidad de las clases subalternas de proporcionarse y satisfacer seguridades de bienes y derechos. Aunque reconoce que se presenta una combinación difícil entre intereses y necesidades reales, no es suficiente explicar cómo estas políticas son populistas, en la medida en que el miedo permanece a pesar de la comprensión del fenómeno en la población. Para la autora el miedo *es un fenómeno que debe ser enfrentado desde las esferas oficiales, no con discursos retóricos o sustantivos, sino con acciones que convengan con que la seguridad de los ciudadanos está intentando seriamente ser resguardada por alguno de los medios democráticos posibles.* Así, quedaría claro que las conclusiones de estos análisis no son malas *per se*, así como la prevención situacional o la posibilidad de la víctima de participar en el proceso penal, entre otras cosas, que defiende la mencionada autora (ANIYAR 2010: 152-153, 156).

De todo lo visto anteriormente deben, entonces, formularse unas conclusiones generales. En primer lugar, existe un acuerdo acerca de la transformación de las instituciones penales. Son dimensiones importantes en estos procesos de cambio, (1) la cultura y la percepción de las instituciones, el delito y su tolerancia al mismo; (2) los procesos de producción y sus consecuencias en el mercado del trabajo; (3) la reconcepción de los procesos políticos, las instituciones y la noción de soberanía del Estado que incide los procesos de formulación de política criminal; y por último, relacionado con todos los elementos anteriores, (4) el surgimiento de nuevos criterios teóricos e ideológicos de la política criminal, en donde se reevalúa las concepciones de delito, responsabilidad, imputabilidad, tratamiento y funciones del derecho penal, cuyas incidencias son fundamentales para el control social de adolescentes.

Este proceso de transformación que se da en los mecanismos de control social de adolescentes, y en particular en el control penal, no se produce de manera aislada, sino que responde a todos esos giros culturales, sociales, políticos y económicos, haciendo evidente que los valores, la cultura y el sistema productivo participan bidireccional y activamente en el proceso de configuración de estas formas de control social y en la configuración de la política criminal. Debe resaltarse especialmente cómo las fuerzas productivas y el sistema productivo se muestran como argumento central en la discusión, ya que estas transformaciones se han articulado con una nueva configuración del mundo del trabajo y de las oportunidades para jóvenes quienes se ven obligados a ingresar al trabajo precarizado y no logran encontrarlo, en donde el sistema educativo no tiene la capacidad de aportar elementos para la creación de oportunidades y para adaptar el control a las formas flexibles del nuevo sistema de producción.

Tal como señala Wacquant, el sistema penal persigue a los excluidos del mercado, particularmente del mercado laboral, lo cual se extiende al sistema educativo, del cual debería hacer parte todos quienes

---

<sup>25</sup> Como las Reglas de Beijing, las Directrices de RIAD, las reglas de la Habana y las Reglas de Tokio.

ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Si concibe esa idea de complementariedad entre sistemas de control, queda claro que la persecución se fortalecerá frente a los excluidos del sistema educativo, del mercado laboral y de las redes familiares y vecinales de protección. Si se estudia con más detenimiento se verá cómo las personas menores de edad, y en particular los jóvenes serán uno de los grupos poblacionales más afectados con el desmonte de las políticas de bienestar y con la transformación de la educación. De ahí surge la generalizada y evidente necesidad de control social que perciben distintos sectores sociales, que ha apostado por las vías penales y los mecanismos de un castigo intermedio, encontrando un punto de consenso entre las formas desinstitucionalizadoras y minimalista y las más punitivistas, encontrando en el garantismo un punto de equilibrio entre la opinión y las exigencias constitucionales, de estándares y parámetros internacionales.

Precisamente en estas circunstancias es que se producirá la transición entre el paradigma tutelar y el paradigma de protección integral, que jugará un papel fundamental desde la década de los 90, al desplazar las políticas de bienestar reemplazándolas por políticas públicas, pero que introducirán lineamientos de política criminal para el desarrollo en la región de una normatividad de responsabilidad penal para adolescentes. Queda claro, entonces, que no sólo la Convención Internacional de los Derechos del Niño es resultado del "altruismo" de los actores que intervienen en dicho proceso, si no que determinadas medidas adoptadas por ésta resultan coherentes con procesos sociales, y, que a su vez, juega un papel complejo de transformación del papel del adolescente en la sociedad coherente con un momento histórico descrito, pero que será estandarte de protección de derechos frente a vientos punitivistas.

Con esta última afirmación no se está apostando por la defensa de las políticas convencionales. Al contrario, se quiere rescatar el papel complejo de la Convención al introducir garantías y defender a los adolescentes de políticas muy punitivas, pero ser a su vez la puerta de represión de los adolescentes. Por un parte, el SRPA hace parte de las formas de la nueva penalidad al introducir formalmente a los adolescentes a las formas del castigo penal, legitimando ciertas formas de exclusión, mucho más evidentes en el caso de los jóvenes, y permitiendo abrir la puerta a formas punitivas. Por la otra, frente a los vientos punitivos y las exigencias de castigos severos para adolescentes, las cuales están fundamentalmente concentradas en delitos *violentos*, cuya incidencia no es tan significativa como se muestra para otros delitos, la regulación internacional y la teleología del sistema se han constituido en la principal garantía de los adolescentes

## Bibliografía

- ANIYAR de Castro, L. (2010) *Criminología de los derechos humanos*. Buenos Aires, Ediciones del Puerto, 2010.
- \_\_\_\_\_. (1987) *Criminología de la liberación*. Maracaibo, Ediluz, 1987.

- BARATA, F. (2008) "Alarmismos sociales y medios de comunicación". En: *Perspectivas y enfoques sobre percepción de seguridad ciudadana*. Bogotá, Cámara de Comercio de Bogotá, 2008, 13-25.
- Del OLMO, R. (1981) *América Latina y su criminología*. México, D.F., Siglo XXI editores, 1999.
- FERNÁNDEZ Molina, E. (2008) *Entre la educación y el castigo. Un análisis de la justicia de menores en España*. Valencia: Tirant lo blanch.
- FRANCO Caicedo, A. y ROMERO Sánchez, A. (2010) "Percepción de la criminalidad y populismo punitivo frente a delitos sexuales" En: *Revista Papeles del castigo*. Disponible en línea: <http://papelesdelcastigo.wordpress.com/2010/09/22/percepcion-de-la-criminalidad-y-populismo-punitivo-frente-a-delitos-sexuales/>
- GARLAND, D. (2007) *Crimen y castigo en la modernidad tardía*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- \_\_\_\_\_ (2001) *The Culture of Control*. New York, Chicago University Press, 2001.
- ITURRALDE, M. A. (2007). "La sociología del castigo de David Garland: El control del crimen en las sociedades modernas tardías". En: Garland (2007: 19-122)
- LARRAURI, E. (2006) "Populismo punitivo... y cómo resistirlo"; en: *Jueces para la democracia* N°22, Madrid, 15-22.
- MIRANDA, M. (2007) "El populismo penal. (Análisis crítico del modelo penal securitario)"; en: *Jueces para la democracia* N°28, Madrid, 43-72.
- WACQUANT, L. (2010). *Parias urbanos*. Buenos Aires: Manantial.